

Secretaría Municipal

DECRETO EXENTO N° **1870**

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN,  
BARRIO JUAN PABLO II (QUIERO MI  
BARRIO) PROGRAMA RECUPERACIÓN  
DE BARRIOS**

LO PRADO, **09 AGO 2018**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:  
VISTOS :**

**La Resolución Exenta N°2121 de fecha 13 de julio de 2018;** de la SEREMI Metropolitana, que aprueba modificación de Convenio de Implementación, Barrio Juan Pablo II, en el marco del programa "Recuperación de Barrios"; el Memorandum N° 884 de fecha 30 de julio de 2018 de Directora de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique a través del correspondiente decreto alcaldicio la respectiva modificación del convenio mencionado; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde, al margen de este documento; y

**TENIENDO PRESENTE :**

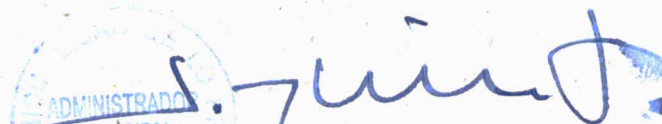
La delegación de funciones dispuestas por decretos alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005, modificado por decreto alcaldicio N° 115 de fecha 31 de enero de 2017, Y decreto alcaldicio, Materia de Personal N°120 de fecha 31 de marzo de 2017

**DECRETO**

- 1.-** Apruébase y Ratificase por este acto, con fecha 29 de julio de 2018, la Modificación del Convenio de Implementación del Programa "**Recuperación de Barrios**"; **Quiero mi Barrio** entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; y la Municipalidad de Lo Prado, para el **proyecto Barrio Juan Pablo II**, (Resolución Exenta N° 3567 de fecha 28 de diciembre de 2017) y cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y entiende forma parte integrante del mismo

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**CARMEN GORROÑO VELASCO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
**JORGE MARTIN SILVA CARDENAS**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

JMSC/CGV/kmo

**Distribución:** N° 446/Sec. Municipal-2018

Secretaría Municipal / Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/Administración y Finanzas/DIDECO/Contabilidad y Presupuesto/Prog. Sociales/Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
31 JUL 2018  
HORA: 10:00  
RECIBIDO



MEMORÁNDUM N°: 884 /

**ANT:** Resolución Exenta N° 3561 de Seremi Región Metropolitana de fecha 28.12.2017.

**MAT:** Solicita lo que indica.

LO PRADO, 30 JUL 2018

**A: SR. MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS  
ALCALDE**

**DE: SRA. ADRIANA SANHUEZA CISTERNA  
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Mediante la presente, solicito a usted tenga a bien dar V°B° que autorice Decreto Alcaldicio, que apruebe Modificación de Convenio de Implementación, correspondiente al programa Quiero Mi Barrio Juan Pablo II. Ello según Resolución Exenta N° 2121, de fecha 13 de julio 2018.

Sin otro particular, atentamente.

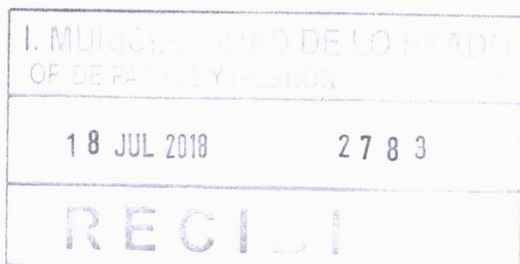
  
  
**SRA. ADRIANA SANHUEZA CISTERNA  
DIRECTORA**

 **MPN/ jda.  
DISTRIBUCIÓN:**

-Alcaldía – DIDECO/ Dpto. Promoción Comunitaria/ PQMB "Juan Pablo II".



Sección Jurídica  
Int: 187



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, BARRIO JUAN PABLO II, COMUNA DE LO PRADO DEL PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO".**

**SANTIAGO, 13 JUL 2018**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2121 /2018**

**VISTO:** Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; en el D. S. N° 29 (V. y U.), de 2018, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que por Resolución Exenta N° 1.238, de fecha 17 de junio de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al Barrio **JUAN PABLO II**, comuna de Lo Prado, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios.

4. Que, por lo expuesto, con fecha 06 de octubre de 2014, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Prado, aprobado por Resolución Exenta N° 2.218, de fecha 13 de octubre de 2014, de esta Secretaría Ministerial.

5. Que, con fecha 12 de junio de 2015, las partes suscribieron una modificación al Convenio singularizado en el Considerando precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1.604, de fecha 16 de junio de 2015, de la SEREMI Región Metropolitana, mediante la cual, las partes acordaron modificar el Convenio de Fase I y a la vez, se incorpora la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".



Sección Jurídica  
Int: 187

6. Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, la SEREMI y el Municipio, acordaron una nueva modificación al Convenio aludido en el Considerando 4., de la presente Resolución Exenta, mediante la cual, acordaron adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras, con el avance del Plan de Gestión Social. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3.458, de fecha 23 de diciembre de 2016, de esta Secretaría Ministerial.

7. Que, con fecha 13 de junio de 2017, las partes acordaron modificar el Convenio referido, prorrogando su vigencia hasta el 14 de agosto de 2017; modificación que se aprobó por Resolución Exenta N° 1.950, de fecha 03 de julio de 2017, de esta Secretaría Ministerial.

8. Que, con fecha 14 de agosto de 2017, las partes suscribieron nuevamente una modificación al ya aludido Convenio, en virtud de la cual acordaron sustituir el cuadro descriptivo correspondiente a la Fase II y, además, incorporaron la Fase III del Programa denominado "Evaluación y Cierre del Programa". Dicha modificación fue aprobada por la Resolución Exenta N° 2.451, de fecha 25 de agosto de 2017, de la SEREMI Región Metropolitana.

9. Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, las partes suscribieron una nueva modificación al Convenio de Implementación señalado, con la finalidad de reprogramar el término de las Obras y el cierre del Programa, prorrogando, en consecuencia, su vigencia, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 3.567, de fecha 28 de diciembre de 2017, de esta Secretaría Ministerial.

10. Que, con fecha 29 de junio de 2018, las partes suscribieron una última modificación al Convenio antes citado, para los efectos de reprogramar el término de las Obras y el cierre del Programa, aumentando, en consecuencia, la vigencia del Convenio, por lo que dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**Apruébase** la modificación al Convenio de Implementación al cual alude el Considerando 4., mediante el instrumento señalado en el Considerando 10., de la presente Resolución Exenta, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Prado, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

*"En Santiago, a 29 de junio de 2018, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Boris Golppi Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, en adelante "el Municipio", representada por su alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, ambos domiciliados para estos efectos en Av. San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, se conviene lo siguiente:*

**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios, denominado "Quiero mi Barrio" regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

*Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo,*



**Sección Jurídica**  
**Int: 187**

*directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.*

**SEGUNDO:** *Con fecha 06 de octubre de 2014, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Prado, aprobado por Resolución Exenta N° 2218, de 13 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.*

*Luego, con fecha 12 de junio de 2015, las partes suscribieron una modificación al convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1604, de 16 de junio de 2015, mediante la cual, acordaron modificar el convenio de Fase I y, a su vez, incorporaron la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".*

*Posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2016, las partes acordaron modificar nuevamente el convenio referido, en el sentido de adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras con el avance del Plan de Gestión Social. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 3458, de 23 de diciembre de 2016, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.*

*Después, con fecha 13 de junio de 2017, la SEREMI y el Municipio suscribieron una nueva modificación al aludido convenio, aprobada por Resolución Exenta N°1950, de 03 de julio de 2017, por medio de la cual prorrogaron la vigencia de la Fase II.*

*Más adelante, con fecha 14 de agosto de 2017, las partes acordaron modificar nuevamente el convenio de implementación, con el objeto de incorporar la Fase III del programa, denominada "Evaluación y Cierre del Programa". Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 2451, de 25 de agosto de 2017, de la SEREMI.*

*Por último, con fecha de diciembre de 2017, las partes suscribieron una última modificación al referido convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 3567, de 28 de diciembre de 2017, por medio de la cual, reprogramaron el término de las obras y el cierre del Programa, prorrogando, por tanto, la vigencia del convenio.*

**TERCERO:** *Que, luego de un análisis técnico, las partes han acordado reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, aumentando, en consecuencia, la vigencia del convenio individualizado en la cláusula anterior, por lo que, mediante el presente instrumento, convienen en modificar lo siguiente:*

**1. Reemplázase la cláusula sexto por la siguiente:**

**"SEXTO:** *El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de octubre de 2018 para la ejecución continua de las Fases I, II y III, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe."*

**CUARTO:** *En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 06 de octubre de 2014 aprobado según Resolución Exenta N° 2218, de 13 de octubre de 2014 y sus modificaciones posteriores, señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.*

**QUINTO:** *El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.*



Sección Jurídica  
Int: 187

*SEXTO: La personería de don Boris Golppi Rojas, como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D.S. N° 29 (V. y U.), del año 2018; y la de don Maximiliano Ríos Galleguillos, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General, de fecha 23 de noviembre de 2016 y en Acta de Proclamación de 29 de noviembre del mismo año, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana”.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**BORIS GOLPPI ROJAS**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

ACH/XSS/fpm

**Transcribir a:**

- Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Lo Prado
- Asesoría Jurídica
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Archivo

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
"QUIERO MI BARRIO"**

**SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
BARRIO "JUAN PABLO II"**

En Santiago, a 29 de junio de 2018, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Boris Golppi Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, en adelante "el Municipio", representada por su alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, ambos domiciliados para estos efectos en Av. San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios, denominado "Quiero mi Barrio" regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

**SEGUNDO:** Con fecha 06 de octubre de 2014, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del Programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Lo Prado, aprobado por Resolución Exenta N° 2218, de 13 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Luego, con fecha 12 de junio de 2015, las partes suscribieron una modificación al convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1604, de 16 de junio de 2015, mediante la cual, acordaron modificar el convenio de Fase I y, a su vez, incorporaron la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

Posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2016, las partes acordaron modificar nuevamente el convenio referido, en el sentido de adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras con el avance del Plan de Gestión Social. Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N°3458, de 23 de diciembre de 2016, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Después, con fecha 13 de junio de 2017, la SEREMI y el Municipio suscribieron una nueva modificación al aludido convenio, aprobada por Resolución Exenta N°1950, de 03 de julio de 2017, por medio de la cual prorrogaron la vigencia de la Fase II.

Más adelante, con fecha 14 de agosto de 2017, las partes acordaron modificar nuevamente el convenio de implementación, con el objeto de incorporar la Fase III del programa, denominada "Evaluación y Cierre del Programa". Dicha modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 2451, de 25 de agosto de 2017, de la SEREMI.

Por último, con fecha de diciembre de 2017, las partes suscribieron una última modificación al referido convenio, aprobada por Resolución Exenta N° 3567, de 28 de diciembre de 2017, por medio de la cual, reprogramaron el término de las obras y el cierre del Programa, prorrogando, por tanto, la vigencia del convenio.

**TERCERO:** Que, luego de un análisis técnico, las partes han acordado reprogramar el término de las obras y el cierre del programa, aumentando, en consecuencia, la vigencia del convenio individualizado en la cláusula anterior, por lo que, mediante el presente instrumento, convienen en modificar lo siguiente:

1. Reemplázase la cláusula sexto por la siguiente:

*"SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia **hasta el 31 de octubre de 2018** para la ejecución continua de las Fases I, II y III, el que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe."*

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 06 de octubre de 2014 aprobado según Resolución Exenta N° 2218, de 13 de octubre de 2014 y sus modificaciones posteriores, señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

**QUINTO:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SEXTO:** La personería de don Boris Golppi Rojas, como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D.S. N° 29 (V. y U.), del año 2018; y la de don Maximiliano Ríos Galleguillos, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General, de fecha 23 de noviembre de 2016 y en Acta de Proclamación de 29 de noviembre del mismo año, ambas del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

  
**MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

  
**BORIS GOLPPI ROJAS**  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

